ALCALDÍA DE COCHABAMBA

Cocha somos progreso

Cochabamba, 18 de julio de 2022
D.I.M.B. N° 2640/2022

RECIBIDO
20 JUL. 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CBBA

A: Lic. Linda Lesly Santivañez Rodríguez
DIRECTORA DE CONTRATACIONES

VÍA: Ing. Gustavo O. Navia Mallo
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Ing. Gustavo O. Navia M.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA. TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Rene Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Rene Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE: Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

REF.: SOLICITUD LIBERACIÓN DE BOLETA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Mediante la presente me dirijo a su persona para solicitar y pueda instruir al personal de su dependencia la Liberación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato del Proceso de contratación ***"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)"*** con **CUCE 22-1301-00-1197481-1-1**, adjudicado a la Empresa Unipersonal de propiedad del Sr. Alex Reynaldo Gómez Alonzo**,** mediante boleta de garantía emitida por el **BANCO ECONOMICOS.A.** con fecha de vencimiento **27 DE JULIO DE 2022** a favor del Gobierno Autónomo Municipal De Cochabamba por el monto de ***Bs. 26.106.50 (VEINTISEIS MIL CIENTO SEIS 50/100 Bolivianos),*** *como* constancia se acompaña certificado de cumplimiento de contrato y certificado de liquidación de contrato.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

OE/GS
C.c. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS-DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJ. DE BARRIOS
Calle Avaroa Esq. Santivañez - Acera Sud
Telf.: 4258030 INT.4344

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Cocha somos progreso

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

En el Municipio de Cochabamba, a los 10 días del mes de mayo de 2022, el Ing. Oscar Estrada Vargas Jefe del Departamento de Infraestructura y Mejoramiento de Barrios

CERTIFICA QUE:

La Empresa **Unipersonal CAMISEB** de propiedad de **Sr. Alex Reynaldo Gómez Alonzo,** realizo la entrega de Ropa de Trabajo:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD
CAMISA DE TRABAJO	1.900,00	PIEZA
PANTALON DE TRABAJO	1.900,00	PIEZA
CAMISA DE TRABAJO	100,00	PIEZA
PANTALON DE TRABAJO	100,00	PIEZA
CHALECO REFLECTIVO	1.400,00	PIEZA
GORRA COLOR AZUL	100,00	PIEZA
SOMBRERO LEGIONARIO COLOR AZUL	1.000,00	PIEZA
SOMBRERO PARA CASCO	322,00	PIEZA
CAPUCHON PARA SOLDADOR	30,00	PIEZA
FAJA LUMBAR DE POLIÉSTER COLOR NEGRO	800,00	PIEZA

correspondiente al proceso **"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)"** conforme establecen las condiciones contractuales contenidas en Contrato **ANPE Nº 06/2022** suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto de **Bs 745.900.00** (Setecientos cuarenta y cinco Mil novecientos 00/100 bolivianos) y un plazo de entrega del bien de **20 días calendario**.

De acuerdo al acta de recepción definitiva de obra elaborado por la Comisión de Recepción que manifiesta el cumplimiento al contrato ANPE Nº 06/2022, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el DBC, por parte del Proveedor; por lo que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del contrato, se hace constar que la empresa adjudicada a concluido satisfactoriamente la **"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)"**; no existe la aplicación de ninguna multa, habiéndose cumplido a cabalidad con el contrato dentro del plazo establecido.

En consecuencia, se emite el presente certificado de Liquidación y sea para fines consiguientes que correspondan.

Ing. Oscar A. Estrada Varga
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTUF
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAM

OE/GS
C.c. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS-DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJ. DE BARRIOS
Calle Avaroa Esq. Santivañez - Acera Sud
Telf.: 4258030 INT.4344

ALCALDÍA DE COCHABAMBA | Cocha somos progreso

Cochabamba, 10 de Mayo de 2022

D.I.M.B. Nº AR-0024/2022

Señora:
Lic. Linda Lesly Santiváñez Rodriguez
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA)
Presente.-

Ref.: Acta de Recepción del proceso: ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)

De mi Consideración:

En cumplimiento a Memorándum **Nº 161/2022**, tengo a bien informarle que la empresa: **CAMISEB** de propiedad del **Sr. Alex Reynaldo Gómez Alonzo, NIT: 6412311016** cumplió con la entrega del bien, con las características requeridas en las especificaciones técnicas.

CUCE	22-1301-00-1197481-1-1
Hoja de Ruta	6515
Nº de Contrato	ANPE Nº 06/2022
Fecha de Notificación del Proveedor	21/04/2022
Plazo de Entrega	20 días calendario
Monto	745.900,00
Fecha de recepción de los bienes	10/05/2022
Comisión de Recepción	ING. OSCAR A. ESTRADA VARGAS
	ING. JORGE H. DIAZ MALDONADO
Cargo de la Comisión de Recepción	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
	PROFESIONAL 3 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Numero de Carnet de la Comisión de Recepción	4435471 CBA
	3732963 CBA

ALCALDÍA DE COCHABAMBA | Cocha somos progreso

Detalle de lo Adquirido:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total (expresado en Bolivianos)
CAMISA DE TRABAJO	PIEZA	1.900,00	140,00	266.000,00
PANTALON DE TRABAJO	PIEZA	1.900,00	140,00	266.000,00
CAMISA DE TRABAJO	PIEZA	100,00	150,00	15.000,00
PANTALON DE TRABAJO	PIEZA	100,00	180,00	18.000,00
CHALECO REFLECTIVO	PIEZA	1.400,00	45,00	63.000,00
GORRA COLOR AZUL	PIEZA	100,00	60,00	6.000,00
SOMBRERO LEGIONARIO COLOR AZUL	PIEZA	1.000,00	38,00	38.000,00
SOMBRERO PARA CASCO	PIEZA	322,00	50,00	16.100,00
CAPUCHON PARA SOLDADOR	PIEZA	30,00	60,00	1.800,00
FAJA LUMBAR DE POLIÉSTER COLOR NEGRO	PIEZA	800,00	70,00	56.000,00
			TOTAL	**745.900,00**
LITERAL: Setecientos Cuarenta Y Cinco Mil Novecientos 00/100 Bolivianos				

Es cuanto informo sobre la Recepción del bien a satisfacción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Ing. Oscar A. Estrada Varga
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTUR
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMB

Ing. Jorge [illegible] Maldonado
PROFESIONAL
DPTO CONTRATACIONES DESARROLLO
DE INFRAESTRUCTURA
G.A.M. - COCHABAMBA

Confecciones Camiseba
Alex Reynaldo Gómez Alarcón
PROPIETARIO

OAEV/mgl

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
Calle Santivañez esq. Avaroa S/N
Telf.: 4258030 Interno: 4344
www.cochabamba.bo

CONTRATO ANPE Nº 06/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)"

CUCE 22-1301-00-1197481-1-1

Código de Identificación ANPE-010-06515-22

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de bienes, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria 1021389025, con domicilio en la Plaza 14 de septiembre Nº 210, acera Oeste, en la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representada por el **Ing. GUSTAVO OSVALDO NAVIA MALLO** con cédula de identidad Nº 1070630 expedido en Chuquisaca, en calidad de **SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL,** conforme facultad establecida en el Decreto Edil Nº146 de fecha 05 de mayo de 2021 y Decreto Ejecutivo Nº 130/2022 de 15 de marzo de 2022, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y por otra, la Empresa Unipersonal **CAMISEB,** con Número de Identificación Tributaria 6412311016, Matrícula de Comercio Nº 227863, de propiedad del **Sr. ALEX REYNALDO GÓMEZ ALONZO,** quien es mayor de edad, boliviano, con cédula de identidad Nº 6412311 expedida en Cochabamba, con domicilio en la Calle Esteban Arce Nº 662 entre Uruguay y Ladislao Cabrera, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, bajo la Modalidad de contratación ANPE y los formularios de Adquisición de Bienes Nº 15 y registro de ejecución de gastos, preventivo Nº 478; requerido por el DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisiciones de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas para la **"ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)"**, con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) **22-1301-00-1197481-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de calificación y recomendación de la Comisión de Calificación CITE Nº 34/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, que ameritó la emisión de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)" PROCESO ANPE-010-06515-22-01 Primera Convocatoria - Primera Publicación** de fecha 10 de marzo de 2022, resolvió adjudicar el proceso de **"ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)"**, a la propuesta presentada por la Empresa Unipersonal **CAMISEB de propiedad del Sr. ALEX REYNALDO GÓMEZ ALONZO**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).- El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (34-0000-006)"**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada que son parte invivible del presente contrato.

Cantidad y características técnicas del bien:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA DE TRABAJO	PIEZA	1.900,00
2	PANTALÓN DE TRABAJO	PIEZA	1.900,00
3	CAMISA DE TRABAJO	PIEZA	100,00
4	PANTALÓN DE TRABAJO	PIEZA	100,00
5	CHALECO REFLECTIVO	PIEZA	1.400,00
6	GORRA COLOR AZUL	PIEZA	100,00
7	SOMBRERO LEGIONARIO COLOR AZUL	PIEZA	1.000,00
8	SOMBRERO PARA CASCO	PIEZA	322,00
9	CAPUCHON PARA SOLDADOR	PIEZA	30,00
10	FAJA LUMBAR DE POLIÉSTER COLOR NEGRO	PIEZA	800,00

	COMPOSICIÓN: Algodón 99.4% en su composición (no reciclado) PROCEDENCIA DE LA TELA "BOLIVIA" (La tela es de procedencia Sud Americana) Se oferta gramaje Gramaje: 5 onzas/yarda2
3	**PROCESO DE LAVADO:** Toda la prenda se someterá a: desengomado, degradado del azul indigo, fijado, focalizado, neutralizado, abrillantado y suavizado **CONFECCIÓN:** Hilo 100% poliéster 20/2 resistente a todo lavado, costura doble y atracas en las sobaqueras; modelo clásico con 2 bolsillos (15 cm de largo x 14 cm de ancho) y tapas para ambos bolsillos; porta lapicera con 2 divisiones en brazo izquierdo (12 cm de largo x 7cm de ancho), 11 botones y ojales, más 2 botones y ojales para las puntas del cuello de la camisa y 2 botones de accesorio para repuesto. La confección se realizara de acuerdo a talla patrón provisto por el GAMC. **BANDAS REFLECTIVAS:** MARCA PROCEDENCIA: 3M NORTE AMERICANA Banda de alta visibilidad compuesto de: material retro reflectivo de 1.5" en color gris con factor de reflexión RA típico de 500 (cd/lux/m2), que tendrá el Logotipo de la empresa como logo de agua en la parte delantera de la banda reflectiva y que cumple con la norma ANSI/ISEA 107/2015 y de fondo Tela reflectiva color naranja de 2" (80% poliéster y 20% algodón; gramaje de 4,4 oz/yd2). Las bandas reflectivas no perderán su brillantez típica por exposiciones intensas a la luz solar, las bandas reflectivas estarán costuradas en el pecho, espalda y brazos. **a) ALCALDÍA DE COCHABAMBA: Este logotipo estará bordado a "colores" en el bolsillo izquierdo de la Camisa, tendrá las siguientes medidas: Ancho: 7 cm x Alto: 7 cm. tipo de letra: poppins.** **b) COCHA SOMOS PROGRESO: Este logotipo estará bordado en el brazo derecho de la camisa con hilo blanco 100% poliéster brilloso, tendrá las siguientes medidas: Ancho: 7 cm, Alto: 3 cm. tipo de letra: poppins.**
4	**PANTALÓN DE TRABAJO:** TELA: Jean de algodón con elastano COLOR: Azul encimatico COMPOSICIÓN: Algodón 98% y 2% de elastano en su composición (no reciclado). PROCEDENCIA DE LA TELA: "BOLIVIA" (La tela es de procedencia Sud Americana) Gramaje: 10,5 onzas/yarda2 **PROCESO DE LAVADO:** Toda la prenda se someterá a: desengomado, degradado del azul indigo, fijado, focalizado, neutralizado, abrillantado y suavizado. **CONFECCIÓN:** Hilo 100% poliéster 20/3 resistente a todo lavado, costura doble en los costados y atracas en la entrepierna, bota pie y bolsillos; modelo clásico, con 5 bolsillos, 2 adelante y 2 en la parte posterior, 1 bolsillo interior pequeño; cierre plástico Nº 6 doble con seguro, 1 botón plástico y 1 de repuesto; cintura con 6 pasadores para cinturón, con atraca y doble costura. Se realizará la confección de acuerdo a talla patrón provisto por el GAMC. **BANDAS REFLECTIVAS:** MARCA PROCEDENCIA: 3M NORTE AMERICANA Banda de alta visibilidad compuesto de: material retro reflectivo de 1.5" en color gris con factor de reflexión RA tipico de 500 (cd/lux/m2), que tendrá el Logotipo de la empresa como logo de agua en la parte delantera de la banda reflectiva y que cumple con la norma ANSI/ISEA 107/2015 y de fondo Tela reflectiva color naranja de 2" (80% poliéster y 20% algodón; gramaje de 4,4 oz/yd2). Las bandas reflectivas no perderán su brillantez típica por exposiciones intensas a la luz solar, las bandas reflectivas estarán costuradas por debajo de las rodillas.
5	**CHALECO REFLECTIVO** Confeccionado en tela Citylux tejida con hilo 100% poliéster de alta tenacidad. Resistencia al desgaste y antitranspirante, que cumple con la norma Boliviana NB 56005 para prendas de señalización Clase2. Bandas Reflectivas: Las aplicaciones de cinta reflectiva PVC de 2" en pecho y espalda en "X", modelo supervisor, 1 bolsillo. Con cierre.  **TALLAS OFERTADAS:** **TALLAS** / **CANTIDAD** L / 400 XL / 600 XXL / 400 TOTAL / 1400

f) Certificado de SENAVEX
g) Certificado de Pro Bolivia
h) Certificado de no adeudo y de no registro a las AFPs.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad
f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
g) El proveedor deberá contar obligatoriamente con una tienda o sucursal legalmente establecida en la ciudad de Cochabamba, con el fin de viabilizar los cambios que se tuvieran, por concepto de tallas, fallas de origen u otros, que no serán diferentes al tipo y/o precio del ítem, a sola solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en el plazo máximo de 5 días calendario, sin que esto implique un costo adicional o incremento alguno.

Por su parte, **la ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato.
d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
e) Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la unidad solicitante, visitará los predios donde se realizará la confección de la ropa (las veces que se considere necesario), previa coordinación con el proveedor adjudicado. Cabe aclarar que, para empezar con los trabajos de confección, el proveedor deberá mostrar la tela a ser utilizada en el presente proceso de contratación.

SEXTA.- (VIGENCIA).- El contrato, entrará en vigencia **desde el día siguiente hábil de su suscripción**, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato.

SEPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Nº 300427083, emitida por el BANCO ECONÓMICO S.A., con vigencia hasta el 27 de julio de 2022, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por el monto de Bs. 26.106,00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SEIS con 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción designada para este efecto y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO) A solicitud del **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** podrá otorgar un anticipo al **PROVEEDOR**, para cubrir los gastos iniciales correspondientes únicamente al objeto del contrato, cuyo monto no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado, misma que deberá tener una vigencia mínima de noventa 90 días calendario.

La solicitud del anticipo debe realizarse en el plazo de 15 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, caso contrario se dará por Anticipo no solicitado.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas.

El importe de esta garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **PROVEEDOR** no haya iniciado las actividades necesarias para la provisión de los **BIENES**, dentro de los (3) tres días calendario, computables a partir de la fecha de desembolso del anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN).- Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD,** caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATOS) No aplica.

DÉCIMA SEPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN).- El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL).-La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR,** con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES.** Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR.**

VIGESIMA.- (MULTAS).- Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD,** que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del **bien una multa diaria del 3 por 1.000 del monto de los bienes ENTREGADOS con retraso, en relación al monto de los BIENES entregados con retraso.**

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD,** de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR,** la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).- El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD.**

VIGESIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).- Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES.**

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas.

obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intensión de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD**, ***las retenciones por este concepto***, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

23.2.4 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGESIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGESIMA QUINTA.- (RECEPCIÓN). Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Nro IMB :000808
Nro Gral :060308
Pagina 1 de 1
Usuario Impr: vsanabria4
Fecha Impr: 20/07/2022 08:04:02

HOJA DE RUTA

INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
GESTIÓN: 2022
SOLICITANTE: OSCAR ESTRADA VARGAS
CARNET IDENTIDAD:
BENEFICIARIO:
FECHA: 20-07-2022
REFERENCIA: SOLICITUD LIBEACION DE BOLETA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO(34-0000-034)
CITE: 2640/22
PRIORIDAD: URGENTE
CODIGO TRIBUTARIO:
FOJAS: 11
OBSERVACIÓN:

UNIDAD ORIGEN	UNIDAD DESTINO	FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCION	INSTRUCCIÓN (MOTIVO)	FIRMA
INFRAESTRUCTURA MEJORAMIENTO DE BARRIOS SANABRIA FERNANDEZ VIRGINIA	DIR CONTRATACIONES UCHANI SOLIZ JERSONN NESTOR	20-07-2022 08:03:58		SE REMITE PARA FINES CONSIGUIENTES FS. 11	

1. INSPECCIONAR E INFORMAR
2. A SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCION
3. DAR CURSO
4. COORDINAR CON:
5. PARA SU ...
6. ELABORAR BORRADOR DE:
7. INFORME DOCUMENTADO
8. ADJUNTAR ANTECEDENTES
9. TRANSCRIBIR A :
10. ARCHIVAR FOJAS
11. PARA SU SEGUIMIENTO:
12. ADJUNTAR ANTECEDENTES

.....

.....